

Oficio N°: 2173

Fecha: 23 ABR 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0010994 de fecha 27 de marzo de 2025, de la Sra. Lake Sagaris, Ingreso Externo N°2734 de fecha 27 de marzo de 2025.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°2734/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. LAKE SAGARIS

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 27 de marzo de 2025, donde requiere "...La segunda duda que tenemos son los horarios y normas precisas de las patentes de alcohol para restaurantes diurnos y nocturnos. ¿Cuáles son? ¿Dónde están especificados? ¿Se permite realizar espectáculos en vivo con estas patentes? ¿Con ambas o solo una? Por favor ser preciso y específico. ¿Se permite realizar stand-up con patente de restaurant?" [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N°7055 de fecha 17 de abril de 2025 de nuestra Dirección de Atención al Contribuyente, con la información solicitada.

Respecto a "...Hemo recibido respuestas contradictorias sobre el tema de la legalidad de arrendar patentes de alcohol. Según la Ley de Municipalidades y la Ordenanza Municipal entendemos que todo traspaso de patente de alcohol debe pasar por una consulta a la Junta de Vecinos pertinente y también por Concejo. Sin embargo, hemos detectado el uso cada vez más frecuente de esta modalidad para traspasar, sin transparencia y sin la consulta, a través del mecanismo de un "arriendo" de patente, y el arriendo de un local con patente. Por lo mismo, pedimos respuestas, con las referencias legales pertinentes, tanto según las ordenanzas y otros reglamentos, normas y prácticas de la Municipalidad de Providencia: 1. ¿Se puede, legalmente, arrendar una patente? 2. En ese caso, ¿cómo la municipalidad asegura la legalmente requerida consulta del traspaso? ¿Cuál es el procedimiento exacto para este propósito? 3. ¿Quién es dueño de una patente de alcohol, la propiedad donde se ubica el negocio, o el dueño del negocio que opera? Entendemos que es el negocio, y no la propiedad. 4. Si el dueño de una propiedad con locales opta por arrendarlos, patente incluido, ¿cómo se resguarda el principio de consulta y de transparencia de los traspasos?" [sic], informo a Ud. que esta parte de su solicitud, se ingresó con el N°2746 de fecha 28 de marzo de 2025 al Sistema Documental Computacional de la Municipalidad, a fin de darle el curso que corresponde de acuerdo a la Ley 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", y no se tramitó a través de la Ley N°20.285, por cuanto, no se refiere a materia tratada por esta Ley (se adjunta copia).

Kur



Providencia

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


KAA/RRMQ/MBR/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



Memorando N°: **7055**
Fecha: 17-04-2025
Antecedentes: Memorandum de Transparencia
[277/2025]
Transparencia Pasiva
[2734/2025]
Materia: Responde a solicitud de información la Sra. Lake Sagaris, respecto a normas para las patentes de restaurantes diurnos y nocturnos.

DE:
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

A:
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En atención al antecedente, correspondiente a la Solicitud de Información presentada por la **Sra. Lake Sagaris**, quien, mediante Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, requiere lo siguiente:

"La segunda duda que tenemos son los horarios y normas precisas de las patentes de alcohol para restaurantes diurnos y nocturnos.

¿Cuáles son? ¿Dónde están especificados?

¿Se permite realizar espectáculos en vivo con estas patentes? ¿Con ambas o solo una? Por favor ser preciso y específico.

¿Se permite realizar stand-up con patente de restaurant?" [sic]

En respuesta a lo solicitado, se informa a Ud. que, la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en su artículo 3°, establece que todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan en la mencionada normativa.

En este sentido, el mencionado artículo clasifica en la letra C) a los RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS, indicando únicamente que los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, por lo cual, otro tipo de espectáculo artístico, como el "*stand-up comedy*" no está autorizado con este tipo de patente.

Respecto a los horarios de funcionamiento este tipo de establecimientos, estos quedan establecidos en la precitada norma legal, en su artículo 21° inciso segundo. De la misma manera, la Ordenanza Comunal N° 2 de fecha 6 de marzo de 2000, "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS", modificada por acuerdo del Concejo Municipal mediante Decreto Alcaldicio N°236, de 21 de marzo de 2025, precisa los horarios para restaurantes diurnos y nocturnos, estableciendo que:

"(...) Para los establecimientos que se emplacen en zonas de uso de suelo no prohibidas por Plano Regulador Comunal y que cuenten con patente de restaurante diurno, se permitirá la venta y





consumo de alcohol entre las 10:00 y las 21 :00 horas. En el mismo sentido, en los establecimientos que cuenten con patente de restaurante nocturno, se permitirá la venta y consumo de alcohol entre las 21 :00 y las 04:00 horas del día siguiente, extendiendo el horario de cierre en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados (...)"

Saluda Atentamente a Ud.,

FACM/besq

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17-04-2025 12:52:02

DISTRIBUCIÓN
DEPTO. TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
FECHA.....17/04/2025
HORA.....15:45



Municipalidad de Providencia



Providencia
120 años

Fecha: 27/03/2025 Hora: 17:49:20

MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

INGRESO: 2746

FECHA: 28 MAR 2025

HORA: 15:53 hrs

SECCIÓN
OFICINA DE PARTES

Cod. Rub: 66651

1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Lake
Primer Apellido	Sagaris
Segundo Apellido	
Teléfono de contacto	
Tipo de persona	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico	 Región Metropolitana de Santiago, PROVIDENCIA, CHILE
Correo electrónico notificaciones	
Nombre de Representante	
Primer Apellido Representante	
Segundo Apellido Representante	
Solicitud realizada	Hemo recibido respuestas contradictorias sobre el tema de la legalidad de arrendar patentes de alcohol. Según la Ley de Municipalidades y la Ordenanza Municipal entendemos que todo traspaso de patente de alcohol debe pasar por una consulta a la Junta de Vecinos pertinente y también por Concejo. Sin embargo, hemos detectado el uso cada vez más frecuente de esta modalidad para traspasar, sin transparencia y sin la consulta, a través del mecanismo de un "arriendo" de patente, y el arriendo de un local con patente. Por lo mismo, pedimos respuestas, con las referencias legales pertinentes, tanto según las ordenanas y otros reglamentos, normas y prácticas de la Municipalidad de Providencia: 1. ¿Se puede, legalmente, arrendar una patente? 2. En ese caso, ¿cómo la municipalidad asegura la legalmente requerida consulta del traspaso? ¿Cuál es el procedimiento exacto para este propósito? 3. ¿Quién es dueño de una patente de alcohol, la propiedad donde se ubica el negocio, o el dueño del negocio que opera? Entendemos que es el negocio, y no la propiedad. 4. Si el dueño de una propiedad con locales opta por arrendarlos, patente incluido, ¿cómo se resguarda el principio de consulta y de transparencia de los traspasos?
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Medio de envío o retiro de la información	Correo electrónico